MODIFICATORIO NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.854 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA

Entre los suscritos a saber: el señor **LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 9.808.021 de La Tebaida (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Planeación Departamental, según Decreto de Nombramiento número 289 del 01 de junio del 2021, y posesionado mediante Acta Nro. No. 41 del 01 de junio del 2021, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: ***"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* , así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra, **DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA,** mayor de edad y domiciliado en Armenia (Q.) identificado con C.C.1105610395 de Cajamarca Tolima, Quindío, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar acta modificatoria al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 854 DE 2026, cuyo objeto consiste en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO EN EL MARCO DE LA SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DENOMINADO "DESARROLLO DE**

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera.** Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023,** M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado.** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera.** Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022.** M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO". Previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato **Doctor JAIRO ORTEGA MUÑOZ** Jefe Oficina desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación Departamental, la cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: **A)** Que el día veintiuno (21) de enero de 2026, se da inicio al contrato de prestación de servicios profesionales No. 854 de 2026. **B)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026, el cual vence el día VEINTE (20) de mayo de 2026. **C)** Que se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, adicionándolo en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MC/TE ($11.00.000)**, y prorrogándolo en su plazo de ejecución en **SESENTA (60) días** calendario más al plazo inicialmente pactado en consideración a que la Oficina Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación, la cual debe dar un soporte y apoyo a todos los procesos que se adelantan en la Secretaria de Planeación específicamente para el proyecto de El Sistema General de Regalías, reglamentando por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2056 de 2020, y las nuevas disposiciones del Departamento Nacional de Planeación en materia de formulación de proyectos de carácter estratégico se constituyen en una plataforma efectiva de desarrollo para las regiones. Así, es como se han gestionado iniciativas de gran impacto que han obtenido financiación a través del Sistema General de Regalías como es el caso del proyecto identificado con código BPIN 2019000040008 **"DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** que hace parte de los diez municipios del departamento del Quindío., por lo que es vital contar con un profesional en DERECHO, es importante seguir brindando desde el equipo de la supervisión acompañamiento y apoyo a las entidades territoriales incluyendo la entidad contratante para el enlace de estos productos, El rol jurídico resulta clave además para apoyar la supervisión en la etapa actual del proyecto, en la cual la consultoría debe entregar productos técnicos como los planes de exploración y estudios básicos de gestión del riesgo, siendo necesario que su documentación y trámite contractual cuente con la revisión y respaldo legal correspondiente, para el cumplimiento de los compromisos contractuales del Ordenamiento del territorio de cada uno de los municipios y el documento de ordenamiento territorial del departamento del Quindío; así como continuar con el desarrollo de las siguientes obligaciones: **1.** apoyar en las diferentes etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales que hacen parte del marco de la ejecución del proyecto "desarrollo de instrumentos y herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial en diez (10) municipios del departamento del Quindío" **2.** realizar seguimiento jurídico al cumplimiento del contrato que se derivan del del proyecto "desarrollo de instrumentos y herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial en diez (10) municipios del departamento del Quindío". frente las entregas de productos. **3.** apoyar la emisión, revisión, proyección de observaciones jurídicas a informes, conceptos, solicitudes, oficios de respuesta y actas de reunión, derivados de la ejecución y supervisión del proyecto. **4.** acompañar jurídicamente las reuniones de seguimiento de la supervisión frente a la interventoría y la consultoría, brindando soporte legal a la supervisión del proyecto "desarrollo de instrumentos y herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial en diez (10) municipios del departamento del Quindío, en el seguimiento y coordinación del porcentaje y su avance. **5.** apoyar en la consolidación, actualización y organización del expediente físico y digital del proyecto y de los contratos asociados, garantizando la trazabilidad documental necesaria para la supervisión y para efectos de control. Así mismo, se requiere que la contratista apoye el desarrollo de la siguiente actividad ,a cual se incluirá en las obligaciones contractuales : Brindar apoyo jurídico en el seguimiento y control de la ejecución contractual, mediante la elaboración de

conceptos o memorandos técnicos-legales sobre el estado de los productos entregados por la consultoría e interventoría, con el fin de suministrar insumos para la identificación de observaciones, riesgos o recomendaciones que faciliten la toma de decisiones por parte de la supervisión. ***D).*** Que, para la presente adición y prórroga del cps 854 de 2026, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4178 del 13 de mayo de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del SPGR No.2026 del 13 de mayo de 2026, amparado en el rubro **06-3-2.2.2.8.3.2.0.0.AR.3205.1400.2019.0004.0008-70 "DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, Por un valor de **ONCE MILONES DE PESOS MC/TE ($11.000.000),. E).** De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente modificación del contrato en los siguientes términos**: CLAUSULA PRIMERA**: modificar y a Autorizar la modificación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 854 de 2026**, en su **CLÁUSULA TERCERA "VALOR",** en el sentido de adicionarlo en la suma de **ONCE MILONES DE PESOS MC/TE ($11.000.000)**, quedando en un valor final del contrato de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000); INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y DEMÁS DESCUENTOS QUE CORRESPONDAN. CLAUSULA SEGUNDA**: modificar la **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. FORMA DE PAGO.** la cual quedará de la siguiente manera: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante **SEIS (06) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **Parágrafo 1:** No obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **Parágrafo 2 - EL DEPARTAMENTO**, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CLAUSULA TERCERA.** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA "PLAZO DE EJECUCION",** en el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado por el término de **sesenta (60) días calendario más,** contados a partir del día **VEINTIUNO (21) de mayo de 2026**, quedando con un plazo de ejecución final de **CIENTO OCHENTA DIAS (180) DIAS**, en todo caso el plazo no excederá el (31) de diciembre de 2026. Autorizar la Modificación de la CLAUSULA CUARTA. en su **CLÁUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES -OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** en el sentido de incluir la siguiente: **6. brindar apoyo jurídico en el seguimiento y control de la ejecución contractual, mediante la elaboración de conceptos o memorandos técnicos-legales sobre el estado de los productos entregados por la consultoría e interventoría, con el fin de suministrar insumos para la identificación de observaciones, riesgos o recomendaciones que faciliten la toma de decisiones por parte de la supervisión, para lo cual la cláusula quedara así: 1.** apoyar en las diferentes etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales que hacen parte del marco de la ejecución del proyecto "desarrollo de instrumentos y herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial en diez (10) municipios del departamento del Quindío" **2.**realizar seguimiento jurídico al cumplimiento del contrato que se derivan del del proyecto "desarrollo de instrumentos y herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial en diez (10) municipios del departamento del Quindío". frente las entregas de productos. **3.**apoyar la emisión, revisión, proyección de observaciones jurídicas a informes, conceptos, solicitudes, oficios de respuesta y actas de reunión, derivados de la ejecución y supervisión del proyecto. **4.**acompañar jurídicamente las reuniones de seguimiento de la supervisión frente a la interventoría y la consultoría, brindando soporte legal a la supervisión del

proyecto "desarrollo de instrumentos y herramientas para la planeación y gestión del ordenamiento territorial en diez (10) municipios del departamento del Quindío, en el seguimiento y coordinación del porcentaje y su avance. **5.** apoyar en la consolidación, actualización y organización del expediente físico y digital del proyecto y de los contratos asociados, garantizando la trazabilidad documental necesaria para la supervisión y para efectos de control. **6.** brindar apoyo jurídico en el seguimiento y control de la ejecución contractual, mediante la elaboración de conceptos o memorandos técnicos-legales sobre el estado de los productos entregados por la consultoría e interventoría, con el fin de suministrar insumos para la identificación de observaciones, riesgos o recomendaciones que faciliten la toma de decisiones por parte de la supervisión. **CLAUSULA QUINTA: modificar CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- IMPUTACION PRESUPUESTAL**. en el sentido de incluir la Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.4178 del 13 de mayo de 2026 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del SPGR No.2026 del 13 de mayo de 2026, amparado en el rubro **06-3-2.2.2.8.3.2.0.0.AR.3205.1400.2019.0004.0008-70 "DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**. Por un valor de **ONCE MILLONES DE PESOS MC/TE ($11.000.000)**, a efectos de realizar el pago del valor adicionado. **CLAUSULA SEXTA.** demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 854 de 2026**, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna. **CLAUSULA SEPTIMA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato. Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II2.

Dado en Armenia, Quindío a los DIECINUEVE (19) días del mes de mayo de 2026.

Proyectó: Jairo Ortega Muñoz – Jefe Oficina desarrollo Territorial de Secretario de Planeación Departamental.
Revisó: Luis Alberto Rincón Quintero – Secretario de Planeación Departamental
Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero – Secretario de Planeación Departamental

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Armenia Quindío
El presente Contrato queda anotado bajo el
N° Folio del libro N°
Firma

[2]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf